



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana

Centro de Servicios al Ciudadano

Bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social.

1. Objeto
2. Convocatoria
3. Beneficiarios
4. Solicitudes y plazo de presentación
5. Medio de notificación y publicidad
6. Subsanción de errores
7. Procedimiento de concesión de la subvención
8. Instrucción del procedimiento
9. Criterios de valoración
10. Importe de la subvención, abono, ejecución y justificación
11. Obligaciones de los beneficiarios
12. Incumplimiento y reintegro
13. Modificación de las resoluciones de concesión e interpretación de las bases
14. Control financiero
15. Régimen sancionador
16. Régimen jurídico
17. Anexos

1.- Objeto.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes que tengan entre sus competencias y fines la prestación de los servicios que son objeto de la presente subvención (atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social), Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que tengan entre sus competencias y/o fines la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.

Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de **307.348,00 €**, destinando la cantidad de **203.674,00 €** para Ayuntamientos o sus Organismos



públicos dependientes y **103.674,00 €** para Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla.

Se consideran **gastos subvencionables** los siguientes:

- (i) Aquellos gastos corrientes que, en el marco de la convocatoria de subvenciones, sean destinados por los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes y por las Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife, a cubrir necesidades básicas de las personas, entendiéndose por tales los que a continuación se relacionan, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos inventariables. En el ANEXO XII de las presentes Bases se especifican, de manera orientativa, los productos que son subvencionables para cada grupo de gastos:
 - 1. Alimentación.
 - 2. Productos para la higiene personal básica.
 - 3. Vivienda (arrendamiento o alquiler de vivienda y alojamientos alternativos como pensiones).
 - 4. Suministros básicos de la vivienda habitual entendiéndose por tales, exclusivamente, los consumos de agua, luz y gas.
 - 5. Compra de medicamentos y gastos de fármacos que hayan sido prescritos expresamente por facultativo.
- (i) También serán subvencionables cualesquiera de los **gastos generales o de funcionamiento** en los que incurran las Asociaciones y Entidades de voluntariado y que sean necesarios para prestar a los usuarios que se encuentran en las situaciones de emergencia social la atención que requieran, directamente en sus instalaciones (gastos de personal, adquisición de bienes fungibles, etc.), sin que los mismos puedan superar el 10% del importe de la subvención concedida a la respectiva entidad.

2.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife: el Consejo de Gobierno Insular. La misma será debidamente publicada en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, BOP).

3.- Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes



bases, los **Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes** que tengan entre sus competencias y fines la prestación de servicios que son objeto de la presente subvención (atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social), así como las **Asociaciones y Entidades de voluntariado** de la isla de Tenerife que cumplan los siguientes requisitos:

3.1.1. Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes:

- a) Tener su **sede en el territorio de la isla** de Tenerife.
- b) **Prestar o realizar durante el ejercicio 2018, acciones de atención a personas en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.** En este sentido, serán los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes los que deberán comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia social, situación de riesgo de exclusión social y exclusión social de las personas que atiendan en su término municipal a través de los procedimientos que a tal efecto tengan establecidos, constatando que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Serán los Técnicos de los Ayuntamientos o de sus Organismos públicos dependientes los que, a través de los informes sociales correspondientes, seleccionen a los beneficiarios directos de las subvenciones al objeto de priorizar la necesidad social de las personas en situación de emergencia, riesgo o en situación de exclusión social; y al objeto de dar cumplimiento, en el otorgamiento de las mismas, a los principios recogidos en la LGS. No obstante lo anterior, si el usuario atendido formase parte de una unidad familiar, entendiéndose por tal un conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidas por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos y gastos comunes u otros bienes con cargo al mismo presupuesto, la referencia al límite del IPREM podrá verse incrementado, previa valoración del Técnico del Ayuntamiento u Organismo público dependiente correspondiente, hasta un máximo del 50% del citado indicador.

3.1.2. Asociaciones y Entidades de voluntariado:

- a) Tener su **domicilio en territorio insular**.
- b) Tener entre **sus fines y realizar, durante el ejercicio 2018, la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.** En este



sentido, las Asociaciones o Entidades de voluntariado de la isla deberán comprobar, verificar y constatar la citada situación de emergencia, riesgo o exclusión, constatando que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). A través del informe social del Técnico del servicio público competente o en su defecto, si la asociación o Entidad contara entre su plantilla con personal con dicha categoría profesional y habilitado al efecto, a través del informe social emitido por dicho profesional, se procederá a la selección de los beneficiarios directos de las subvenciones para priorizar la necesidad social de las personas en situación de emergencia, riesgo o en situación de exclusión social y al objeto de dar cumplimiento a los principios recogidos en la LGS. No obstante lo anterior, si el usuario atendido formase parte de una unidad familiar, entendiéndose por tal un conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidas por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos y gastos comunes u otros bienes con cargo al mismo presupuesto, la referencia al límite del IPREM podrá verse incrementado, previa valoración del Técnico del Ayuntamiento u Organismo público dependiente correspondiente, hasta un máximo del 50% del citado indicador.

- c) Contar con un mínimo de **un año desde su constitución**. (ANEXO III)
- d) Tener a la fecha de presentación de la solicitud de subvención **personas voluntarias para el desarrollo de sus programas y/ o proyectos** (ANEXO III).
- e) Haber atendido situaciones de necesidad que están dentro del marco de las bases, debiendo **señalar el número de personas usuarias atendidas en el último año**. (ANEXO III).
- f) Si se dispone de trabajadores, señalar el número de los mismos y su categoría profesional (ANEXO III).
- g) Disponer de **sede física adecuada** para la atención a los usuarios (ANEXO III).

3.2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del art. 13 de la LGS.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado disponible en la página web del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), no pudiéndose



presentar más de una (1) solicitud por Ayuntamiento u Organismo público dependiente o Asociación o Entidad de voluntariado. Teniendo en cuenta lo anterior, la presentación de solicitud por parte de un Ayuntamiento excluye el que pueda presentar solicitud un Organismo público dependiente del mismo y viceversa.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases para Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes, y ANEXO III para Asociaciones y Entidades de voluntariado, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o bien presentarse copias compulsadas en el Registro de Entrada del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases y demás anexos se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” a través de una de estas dos vías:

- **Presencial:** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.
- **Telemática:** Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la



instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Cabildo Insular de Tenerife pueda consultar y/o comprobar los datos concernientes a la identificación del representante (D.N.I.), cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como frente a esta Corporación Insular, **salvo que no haya autorizado expresamente al Cabildo Insular para realizar tal consulta, marcando la casilla correspondiente en la instancia de solicitud.**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados ANEXO II y III, dirigidas al **Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana (Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana)**, podrán ser presentadas en alguno de los siguientes registros:

REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificar con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
4. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

REGISTRO PRESENCIAL:

La solicitud podrá presentarse en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan. De igual forma, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes



de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas, o a través de los correos electrónicos 901501901@tenerife.es o accionsocial@tenerife.es:

<u>REGISTRO GENERAL</u>	<u>HORARIO</u>
<p>Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p>Especial: <u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. 24 y 31 de diciembre y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p><u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p>

<u>REGISTROS AUXILIARES</u>	<u>HORARIO</u>
<p>Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79</p>	
<p>Carretera Tacoronte -Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12</p>	
<p>Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48</p>	
<p>Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43</p>	
<p>C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74</p>	
<p>San Antonio, 13 38600 Granadilla de Abona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922772106</p>	
<p>Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88</p>	



Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. A tal efecto, se remitirá, en primer lugar, la Convocatoria a la Base nacional de Datos Nacional de Subvenciones, siendo ésta la que a continuación requiera del BOP la publicación del extracto de aquélla. Asimismo, será objeto de publicación en, al menos, un diario de los de mayor difusión de la provincia, y en la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

5.- Medio de notificación y publicidad.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo/resolución -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, justificación, etc.) se realizarán mediante **anuncio** publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares. Se enviará aviso de dicha publicación mediante correo electrónico a la dirección indicada a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso –que se remite por cortesía- reúna la condición de notificación.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados en la dirección que a tal efecto se haya hecho constar en la solicitud.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS, operando como sistema nacional de publicidad la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



6.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, requerirá al interesado mediante **anuncio** publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, (siendo igualmente preavisado, por cortesía, por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado) para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Procedimiento de concesión e importe de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base novena, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, se establece la posibilidad, a la vista del volumen de solicitudes presentadas o de otras circunstancias que así lo justifiquen, que se proceda a realizar un prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

8.- Instrucción del procedimiento.

8.1. Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social Participación y Atención Ciudadana del Cabildo



Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso y conforme a lo dispuesto en la Base 6, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el **órgano colegiado**, conforme a los criterios y a la baremación establecida en la Base 9 de las presentes, emitiéndose el correspondiente **informe** en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: El órgano que tenga atribuidas las competencias del Área en materia de Acción Social o persona en quien delegue.
- Secretario: El jefe/a del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana o persona en quien delegue.
- Vocales:
 1. Responsable de la Unidad de Apoyo Administrativo o persona en quien delegue.
 2. Un Técnico de Administración General adscrito al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.
 3. Un Técnico de Administración Especial adscrito al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.
 4. Un auxiliar administrativo adscrito al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.

8.2.- Propuesta provisional y alegaciones.

El informe emitido por el órgano colegiado será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la **propuesta de resolución provisional de los beneficiarios de la subvención**, debidamente motivada, la cuál será publicada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, y de la que se evacuará el aviso pertinente por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado, para que, en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan los interesados presentar **alegaciones** (ANEXO VI).



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.3. Propuesta de resolución definitiva, aceptación y reformulación.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de dicha propuesta, **no presentan rechazo expreso**, conforme al modelo que se recoge en las presentes Bases como ANEXO VII. En dicho plazo, también podrán proceder a la **reformulación**, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

8.4. Resolución del procedimiento de concesión. Notificación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El **acuerdo** por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados mediante **anuncio** publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado, debiendo contener aquel acuerdo:

1. El solicitante (con denominación y NIF) al que se concede la subvención.
2. La puntuación obtenida.
3. Los conceptos subvencionables.
4. El presupuesto subvencionable.
5. El importe de la subvención.
6. La forma de abono de la subvención.
7. El plazo de ejecución.



8. La forma y plazos de justificación.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LGS.

El **plazo para resolver y notificar** el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la Base 4 de las presentes. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5. Recursos.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, los interesados podrán interponer los siguientes **recursos**:

- Si el recurrente fuere un Ayuntamiento u Organismo dependiente del mismo, tratándose de Administraciones Públicas (tienen la consideración de Administración Pública las recogidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común), contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente se pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Si la recurrente fuere una Asociación o entidad de voluntariado, no teniendo éstas consideración de Administración Pública, contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular se podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien se podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos



establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

9.- Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

9.1. Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes:

A la vista de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes a la convocatoria se otorgará, a cada uno de ellos, una **cantidad fija** por importe de **mil euros (1.000,00 €)**; en caso de que no se presenten la totalidad de los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes de la isla a la convocatoria, se acumulará el sobrante, mediante prorrateo, por importes igualitarios, a la parte variable que se determina en el párrafo siguiente.

Se asignará a los Ayuntamientos o a sus Organismos públicos dependientes una **cantidad variable** en función de su número de habitantes, a cuyo efecto se clasificarán los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes presentados a la convocatoria en diferentes grupos ordenados de menor a mayor cuantía poblacional, asignándose a cada uno de los tres grupos, el importe total que se distribuirá entre los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes que se presenten a la convocatoria, todo ello con arreglo al siguiente detalle:

Nº de habitantes	Cuantía
GRUPO 1): Menos de 5.000 hasta 15.000	78.480,33 €
GRUPO 2): Desde 15.001 hasta 50.000	54.944,87 €
GRUPO 3) :Desde 50.001 en adelante	39.248,80 €

En el supuesto de que no se presentase ningún Ayuntamiento u Organismo público dependiente en alguna de los citados tres grupos poblacionales, el importe sobrante se asignará a los dos grupos restantes a partes iguales, acumulándose el importe al ya asignado a cada uno de ellos.



En el supuesto de que aun habiéndose presentado algún Ayuntamiento u Organismo público dependiente, resultara un sobrante del crédito, tras la realización de las operaciones aritméticas oportunas, el importe se asignará a los dos grupos restantes a partes iguales, acumulándose el importe al ya asignado a cada uno de ellos.

En caso de que dentro del mismo grupo se produjera algún sobrante de crédito, el mismo se asignará a los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes, integrantes del mismo grupo a partes iguales, acumulándose el importe al ya asignado a cada uno de ellos, siempre y cuando no supere la cuantía de lo solicitado.

A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, el órgano colegiado elaborará, a la vista de las mismas y del presupuesto total de la convocatoria, una propuesta de concesión de las subvenciones.

9.2. Asociaciones y Entidades de voluntariado:

Nº	CRITERIOS DE VALORACIÓN	INDICADORES DE VALORACIÓN	DE	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE AYUDAS A LOS USUARIOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	De 1 a 3 años		10	40
		De 4 a 6 años		20	
		Más de 7 años		40	
2.	<u>NÚMERO DE USUARIOS ATENDIDOS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, EN EL MARCO DE SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.</u>	Hasta 50 usuarios		10	30
		De 50 a 100 usuarios		20	
		Más de 100 usuarios		30	
3.	<u>NÚMERO DE PERSONAS CONTRATADAS Y DE ENTRE LAS MISMAS, LAS QUE OCUPAN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES</u>	De 1 a 3		1	10
		De 1 a 3 y uno es Trabajador Social		3	
		De 4 a 6		3	
		De 4 a 6 y uno es Trabajador Social		5	
		Más de 7		5	
		Más de 7 y uno es Trabajador Social		10	
4.	CARACTERÍSTICAS DE LA SEDE:	Disponer con plaza de aparcamiento reservada para personas con discapacidad.		10	20



Nº	CRITERIOS DE VALORACIÓN	INDICADORES DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
		Acceso a la sede, desplazamiento interior y aseo adaptados.	10	

El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma:

1. En primer lugar, se sumarán cada una de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante conforme los criterios de valoración establecidos en la tabla anterior:

Puntuación solicitante 1= (1+2+3+4)

2. Una vez obtenido el total de puntos por solicitante se procederá al sumatorio global con todos los puntos obtenidos por cada uno de ellos:

Sumatorio global= Puntuación solicitante 1+ Puntuación solicitante 2+...

3. A continuación, el importe de la convocatoria se dividirá entre la suma global obtenida, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.
4. Finalmente, el valor del punto se multiplicará por el número total de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes, obteniéndose así el importe de subvención que correspondería a cada uno de ellos.

10.- Importe de la subvención, abono, ejecución y justificación.

10.1. Importe, abono y plazos de realización de las actividades subvencionadas y de la justificación:

Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de **307.348,00 €**, destinando la cantidad de **203.674,00 €** para Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes y **103.674,00 €** para Asociaciones y Entidades de voluntariado, importe que de acuerdo con la Base 7, se prorrateará entre quienes resulten beneficiarios conforme a la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las subvenciones, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro y a la naturaleza social de los mismos.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario



no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El **periodo de ejecución** y, por tanto, para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas abarca desde el **1 de enero de 2018** hasta el **31 de diciembre 2018**. Vencido dicho plazo, los beneficiarios de la subvención deberán proceder a su **justificación**, para la cual se establece como **fecha límite el 28 de febrero 2019**. En dicho plazo, los beneficiarios deberán presentar en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 4 de las presentes, la cuenta justificativa simplificada, cuyo contenido se relaciona en el siguiente subapartado.

10.2. Documentación justificativa.

A) Ayuntamientos o sus Organismos Públicos Dependientes :

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, la justificación y comprobación de la subvención concedida se documentará conforme se detalla a continuación:

- a) **Memoria** de la actividad realizada (ANEXO VIII), debidamente sellada y firmada por el representante del Ayuntamiento o su Organismo público dependiente en la que se incluyan, además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el apartado h) de la Base 11 de las presentes.
- b) **Certificación** expedida por el Ayuntamiento u Organismo público dependiente en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto del gasto, su importe, fecha de emisión del documento de pago y, en su caso, fecha de pago.
 - Subvenciones recibidas (importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada) para financiar la misma situación.
 - Que los destinatarios de los fondos públicos recibidos del Cabildo Insular de Tenerife cumplieran con el requisito establecido en la base 3 de encontrarse en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social y, de que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas



anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), o siendo superiores, se encuentran en el supuesto previsto en la Base 3.A.3.1.b), conforme a dicha Base.

B) Asociaciones y Entidades de voluntariado:

En cuanto a la forma de justificación, en el caso de Asociaciones y Entidades de voluntariado, existirán dos modalidades en función de la cuantía de la subvención concedida:

B.1. Subvenciones por importe inferior a 60.000,00 €:

B.1.1. Documentación justificativa:

Cuando la cuantía de la subvención concedida sea por importe inferior a 60.000,00 €, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**, regulada en el artículo 75 del RLGS, y su comprobación tendrá lugar a través de la técnica de muestreo regulada en las presentes Bases. A estos efectos, las Asociaciones y Entidades de voluntariado deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa** (ANEXO VIII) de la actividad realizada, debidamente sellada y firmada por el representante de la Entidad en la que se incluyan, además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las **medidas de difusión** adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el apartado h) de la Base 10 de las presentes.
- b) Liquidación del presupuesto** de Ingresos y Gastos, debidamente sellada y firmada por el representante de la Asociación o Entidad, en la que se indiquen los gastos efectuados para el desarrollo de la actividad, así como los ingresos obtenidos para la financiación de la misma (ANEXO IX).
- c) Relación desglosada de los ingresos** en la que deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Cabildo, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia Asociación. En caso de que se hayan obtenido ingresos específicos derivados del desarrollo de la actividad, también deberán hacerse constar los mismos. (ANEXO X).



El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- d) **Relación desglosada de los gastos** de la actividad que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento, y fecha de pago. (ANEXO XI).
- e) **Certificado** adoptado por el órgano competente de la Asociación, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución del proyecto subvencionado.
- f) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado a la dirección de correo electrónico accionsocial@tenerife.es.

B.1.2. Comprobación a través de la técnica de muestreo:

Una vez presentada y verificada la documentación justificativa, se procederá a la comprobación, a través de la **técnica de muestreo**, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, **se seleccionarán a aquellas Asociaciones y Entidades de Voluntariado** que sean objeto de comprobación **y se les requerirá, para que en un plazo de 10 días hábiles, presenten las facturas y demás documentos justificativos** correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada.

La selección de las Asociaciones y Entidades cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

1º) La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 30% del importe del crédito presupuestario destinado para las Asociaciones.



2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar**, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 14, 24, 34...)

B.1.3. Los justificantes de los gastos que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son los siguientes:

- a) **Las facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; por lo que las mismas deberán **contener**, al menos, lo siguientes datos:
- a. Número.
 - b. Fecha de expedición.
 - c. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
 - d. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención.
 - e. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
 - f. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
 - g. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
 - h. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
 - i. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

- b) En aquellos casos en que se financien **gastos de personal**, la documentación a presentar será la siguiente:
- b.1.- Cuando se trate de personal con contrato laboral:
 - 1.1.- Nóminas.
 - 1.2.- Contratos de trabajo.



1.3.- TC1 Y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención y justificantes de pago.

1.4.- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

b.2.- Cuando se trate de contratación específica de servicios:

2.1.- Factura por el servicio prestado.

2.2.- Documento acreditativo del ingreso en la Hacienda Pública de las retenciones practicadas.

B.1.4. Obligación de todas las entidades beneficiarias en relación con los justificantes acreditativos del gasto:

La documentación original acreditativa de los gastos realizados, referida en el apartado **B.3** (a excepción de los contratos de trabajo), se deberá **estampillar en su totalidad por la entidad beneficiaria de la subvención**. La estampilla deberá indicar la **subvención** para cuya justificación ha sido presentada así como el **importe** que se imputa.

Ejemplo de estampilla:

El presente documento, por un importe de.....€, del cual se imputa la cantidad de€, sirve de justificante a la subvención concedida por el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, a la entidad....., por importe total de.....€, para la ejecución del Proyecto.....

Fecha:.....Firmado:.....

.....

B.1.5. Requisitos de presentación de la documentación justificativa:

1.- Todas las entidades beneficiarias deberán presentar **original** de la documentación indicada en el apartado **B.1.1**.

2.- Sólo las entidades que hayan sido seleccionadas a través de la técnica de muestreo para la presentación de la documentación justificativa deberán presentar los justificantes de gastos **estampillados** referidos en el apartado **B.1.3**, ante el Registro General de esta Corporación Insular **acompañados de una copia** a los efectos de que se proceda a su **compulsa**. **La documentación original con la estampilla se quedará en poder de la entidad beneficiaria de la subvención, debiendo presentarse únicamente las copias compulsadas.**

B.2. Subvenciones por importe superior o igual a 60.000,00 €:



Cuando la cuantía de la subvención concedida sea igual o superior a 60.000 euros, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de **cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto**, regulada en el artículo 72 del RLGS; por lo que todas las Asociaciones y Entidades de voluntariado que resulten beneficiarias de la subvención deberán:

- 1.- Aportar la documentación establecida en los apartados **B.1.1. y B.1.3.**
- 2.- Cumplir con la **obligación** indicada en el apartado **B.1.4.**
- 3.- Presentar la documentación justificativa en los términos recogidos en el apartado **B.1.5.**

10.3. Procedimiento de justificación:

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se **requerirá** al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan, tal y como queda establecido en la Base 14 de las presentes.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles para su subsanación**.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución de la Consejera del Área Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por razones de celeridad, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de quince (15) días hábiles.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención, por tanto, deberá presentarse antes del **28 de febrero de 2019**.

Comprobada la documentación justificativa y realizada, en su caso, la subsanación de la misma, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana emitirá informe de justificación, que tras la



fiscalización por la Intervención General de la Corporación, **será elevada a la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana para su aprobación mediante Resolución**, de conformidad con la competencia que, en régimen de desconcentración, le atribuye el art. 10.1 y) del Reglamento Orgánico de la Corporación. La resolución adoptada será notificada a los interesados mediante **anuncio** publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado. Contra dicha resolución caben los medios de impugnación previstos legalmente.

11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. **El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la



- legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) **Adoptar las medidas de difusión** correspondientes, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En este sentido, tanto los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes, como las Asociaciones y Entidades de voluntariado, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, **deberán hacer constar de forma visible la colaboración del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área. Estas medidas de difusión deberán acreditarse a través de la Memoria de actuación que se presente junto con el resto de la documentación justificativa, de conformidad con lo establecido en la Base 10 de las presentes.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
 - j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
 - k) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

12.- Incumplimiento y reintegro

La comprobación de las subvenciones otorgadas se realizará atendiendo a lo establecido en el artículo 32 de la LGS.

El incumplimiento por el beneficiario de los requisitos, condiciones y obligaciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos



previstos en el artículo 37 de la LGS dará lugar, según los casos, a que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se hace a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta la regulación del procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado a la dirección de correo electrónico accionsocial@tenerife.es.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

13.- Modificación de los acuerdos de concesión e interpretación de las bases.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables



previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Será competencia de la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana resolver las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas. Asimismo será competencia de la Consejera Insular del Área resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las posibles dudas que se susciten para la aplicación de las Bases, aprobar las posibles modificaciones puntuales de las mismas así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

14.- Control financiero.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



16.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. Será asimismo de aplicación lo contenido en la orden EHA 875/2007 de 29 de marzo.

17.- Anexos.

ANEXO I: Solicitud normalizada disponible en la sede electrónica del Cabildo (www.tenerife.es).

ANEXO II Documentación a presentar por los Ayuntamientos y Organismos Dependientes.

ANEXO III Documentación a presentar por las Asociaciones y Entidades de Voluntariado.

ANEXO IV Modelo relativo al contenido mínimo del proyecto a presentar para la obtención de la subvención.

ANEXO V Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.

ANEXO VI Modelo de alegaciones en trámite de audiencia.

ANEXO VII Modelo de formulación de rechazo expreso de la subvención.

ANEXO VIII Modelo relativo al contenido mínimo de la memoria justificativa de la subvención.

ANEXO IX Liquidación de presupuesto de ingresos y gastos realizados.

ANEXO X Declaración de ingresos globales.

ANEXO XI Declaración de gastos globales.

ANEXO XII Relación orientativa de gastos subvencionables.



ANEXO II

Documentación a presentar por los Ayuntamientos u Organismos Dependientes de la isla de Tenerife.

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a (formulario versión papel, a disposición en la sede electrónica del Cabildo Insular).
- Documento de **alta** o modificaciones a **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- El Código de Identificación Fiscal (**CIF**) del Ayuntamiento.
- Sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud, la casilla de no autorizar al Cabildo:** Documento de identificación fiscal del representante del Ayuntamiento u Organismo Dependiente.
- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento u Organismo Dependiente acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
- En el caso de los Organismos públicos dependientes:** Documento acreditativo de su constitución (estatutos y sus modificaciones diligenciados por el registro competente, u otros documentos en los que se contenga que entre sus fines se encuentra la atención a personas en situación de emergencia social, riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social y la acreditación de su representación).
- Sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud, la casilla de no autorizar al Cabildo:** Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.
- Proyecto de la actividad a realizar durante el 2018 debidamente sellado y firmado por el representante del Ayuntamiento u Organismo Dependiente. (ANEXO IV)
- Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actividad a desarrollar en la Isla de Tenerife, debidamente sellado y firmado, con desglose detallado de los ingresos y gastos referidos al proyecto. En los ingresos se indicará el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, la cuantía solicitada en euros y la finalidad para la que se solicita la subvención. (ANEXO V)
- Certificado del Secretario de la Corporación en el que conste número de habitantes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del respectivo Ayuntamiento

Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente (de conformidad con la base 2).
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO III

Documentación a presentar por las Asociaciones y Entidades de Voluntariado de la isla de Tenerife.

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (formulario versión papel, a disposición en la sede electrónica del Cabildo Insular).
- Documento de **alta** o modificaciones a **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- Código de identificación fiscal (CIF).
- Documento acreditativo de su constitución (Estatutos y sus modificaciones diligenciados por el Registro de Entidades competente, u otros documentos en los que se contenga que entre sus fines se encuentra la atención a personas en situación de emergencia social, riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social).
- Acreditación documental de la inscripción en Registro de Fundaciones o Asociaciones de Canarias o en otro competente.
- Certificado del Secretario de la Asociación o Entidad de voluntariado conteniendo:
 - 1) Domicilio en el territorio insular.
 - 2) Número de personas voluntarias con las que cuenta la entidad para el desarrollo del programas y/ o proyecto.
 - 3) Número de usuarios atendidos en los dos últimos años.
 - 4) Sede física adecuada para atención usuarios, especificando los criterios establecidos en la base 9.2 en orden a determinar su puntuación
 - 5) Experiencia en la gestión de ayudas a los usuarios que se encuentran en situación, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social, especificando los periodos señalados en la Base 9.2.
- Sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud, la casilla de no autorizar al Cabildo:** D.N.I. del representante.
- Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho (poder notarial, certificado del órgano directivo o Secretario de la Asociación o Entidad, etc).
- Sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud, la casilla de no autorizar al Cabildo:** Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.
- Proyecto de la actividad a realizar durante el 2018 debidamente sellada y firmada por el representante de la Asociación o Entidad.(ANEXO IV)
- Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actividad a desarrollar en la Isla de Tenerife, debidamente sellado y firmado, con desglose detallado de los ingresos y gastos referidos al proyecto. En los ingresos se indicará el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, la cuantía solicitada en euros y la finalidad para la que se solicita la subvención. (ANEXO V)
- Si se dispone de trabajadores se debe acreditar el número de los mismos y la titulación académica correspondiente en el caso de que el trabajador esté contratado en la categoría de trabajador social.

Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente (de conformidad con la base 2)
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO IV

Modelo relativo al contenido mínimo del proyecto a presentar para la obtención de la subvención.

PROYECTO "....."



DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:

C.I.F.:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

INTRODUCCIÓN DEL PROYECTO:

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

OBJETIVOS GENERALES:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

ACTIVIDADES PREVISTAS:



PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

--

EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

--

En....., a dede 20.....

Firmado:



ANEXO V

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO:

--

Ingresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife (Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana)	€
Otros ingresos destinados al proyecto	€
Aportación propia	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Desglose de gastos subvencionables del proyecto	€
Total	€

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado:



ANEXO VI

ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA

Expediente:
D./D..... con DNI nº en su propio nombre o en
representación de..... **DIGO:**
Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el
Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de Resolución Provisional de la línea de
Subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social (2018), en la que se me
otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en
formular las siguientes.

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la
propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios
establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En, a dede 20.....

Firmado:

Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife



ANEXO VII

RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN.

D./Dña.con DNI.:en calidad de
.....en su propio nombre o en representación
de....., **DIGO:**

Que con fecha, se ha publicado en el Tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, la propuesta de Resolución Definitiva de la línea de **Subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social**, en la que se otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para aceptar o renunciar a la subvención concedida.

Que dentro del indicado plazo, comunicamos el **RECHAZO** de la subvención otorgada para la realización del Proyecto

En....., a... dede 20.....

Firmado:

Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife



ANEXO VIII

Modelo relativo al contenido mínimo de la memoria justificativa de la subvención.

MEMORÍA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN
"....."



DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:

C.I.F.:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

ACTIVIDADES REALIZADAS:

INDICADORES UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO:



OBJETIVOS ALCANZADOS:

VALORACIÓN DEL PROYECTO:

En....., a dede 20.....

Firmado:



ANEXO IX

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO:

--

Ingresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife (Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana)	€
Otros ingresos destinados al proyecto	€
Aportación propia	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Desglose de gastos subvencionables del proyecto	€
Total	€

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado:



ANEXO X (Asociaciones o Entidades de Voluntariado)

DECLARACIÓN DE INGRESOS GLOBALES

D./Dña.con DNI.:en calidad deen su propio nombre o en representación de....., presento la siguiente relación de ingresos globales como justificación de la **Subvención destinada al fomento de la promoción e integración social.**

DECLARACIÓN DE INGRESOS GLOBALES				
Aportación propia				
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto (1)	Importe	Fecha de Otorgamiento	Fecha de pago
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de financiación)				

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a ...dede 20.....

Firmado: Tesorero/a..... VºBº Presidente/a



ANEXO XI (Asociaciones o Entidades de Voluntariado)

DECLARACIÓN DE GASTOS GLOBALES

D./Dña.con DNI.:en calidad deen su propio nombre o en representación de....., presento la siguiente relación de gastos globales como justificación de la **Subvención subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social.**

DECLARACIÓN DE GASTOS GLOBALES						
ACREEDOR			DATOS FACTURA			
Denominación	CIF/NIF	Nº	Concepto	Importe	Fecha Emisión	Fecha Pago
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a. dede 20.....

Firmado: Tesorero/a..... VºBº Presidente/a



ANEXO XII

RELACIÓN ORIENTATIVA DE GASTOS SUBVENCIONABLES

GRUPOS	PRODUCTOS ORIENTATIVOS
Alimentación	<ul style="list-style-type: none">• Enlatados.• Fruta y verdura.• Aceite.• Legumbres.• Cereales.• Productos lácteos (leche y yogures).• Huevos.• Pasta.• Carne.• Pescado.• Chacina.• Agua embotellada si no fuera potable la de la vivienda.• Productos específicos para alimentación infantil y lactantes.• Productos esenciales navideños.
Productos para la higiene personal básica	<ul style="list-style-type: none">• Productos para higiene bucal: pasta de dientes y cepillo de dientes.• Papel higiénico.• Gel/Jaboncillo.• Champú.• Pañales desechables (adultos y niños).• Compresas y tampones.• Jabón para lavar la ropa.
Vivienda	<ul style="list-style-type: none">• Arrendamiento de vivienda habitual.• Alojamientos alternativos: pensiones, albergues.
Suministros básicos de la vivienda habitual	<ul style="list-style-type: none">• Agua.• Luz.• Gas.
Medicamentos y fármacos	<ul style="list-style-type: none">• Medicamentos y fármacos que hayan sido prescritos expresamente por facultativo de la Sanidad Pública.